



RESOLUCION GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 3056 -2021-MPH/GSC

Huancayo,

VISTO:

29 NOV 2021

El Expediente N° 115450-R de fecha 24 de agosto del 2021 presenta el Recurso Impugnatorio de Reconsideración por la administrada JESICA SULLA ROCA, Informe N° 025-2021-MPH/GSC/AACA de fecha 29 de noviembre 2021; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en ese sentido goza de facultades normativa y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; regula el Principio de Legalidad incoando que las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con la Papeleta de Infracción N° 001152 de fecha 05 de febrero de 2021; se impuso la infracción al establecimiento comercial conducido por JOVANNA AVILA ELIZARBE de giro VENTA DE ROPA ubicado en el Jr. Huánuco N° 306 con el código GSC 01.0; **"Por no contar con el Certificado de ITSE vigente en establecimientos públicos ó privados menores a 100 m2 de giros convencionales"**;

Que, la fecha 22 de febrero de 2021, se emite la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 336-2020-MPH/GSC; donde se dispone la sanción complementaria de CLAUSURA TEMPORAL por un periodo de 60 días al establecimiento comercial conducido por JOVANA AVILA ELIZARBE, ubicado en el Jr. Huánuco N° 306 – Huancayo (Incluyendo accesos directos e indirectos) con el giro: **VENTA DE ROPA**, periodo que estará sujeto a la presentación del Certificado de ITSE vigente y/o presentación de la Inspección Técnica en Edificaciones aprobado;

Que mediante la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 552-2021-MPH/GSC; de fecha 18 de abril de 2021 RESUELVE rectificar el error material contenido en la fecha de promulgación de la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 336-2020-MPH/GSC; donde:

- DICE "Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 336-2020-MPH/GSC del 22/02/2021
- DEBE DECIR "Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 336-2021-MPH/GSC; del 16/04/2021

Que, la fecha 24 de agosto del 2021 mediante Expediente N° 160017-R-2020 la administrada SULLA ROCA JESICA, interpone el recurso de reconsideración contra las Resoluciones 336-2020 y 552-2021-MPH/GSC; señalando que deviene en nulidad de puro derecho la resolución impugnada incurso en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 adjuntando como nueva prueba la Licencia de Funcionamiento N° 1001-2013 y el Certificado de ITSE N° 1011-2020 considerado RIESGO MEDIO con fecha de caducidad 30 de diciembre del 2022.

De conformidad con el artículo 44° del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas – RAISA aprobado con Ordenanza Municipal 548-MPH/CM que establece los recursos impugnatorios, concordante mediante los artículos 218° y 219° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el plazo para la interponer los recursos impugnatorios es de 15 días hábiles desde la fecha de notificación, y que el recursos de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicte el primer acto que es materia de la impugnación y debe sustentarse en nueva prueba; De la

revisión del expediente, se puede observar que el impugnante ha sido debidamente notificado las Resoluciones Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 336-2020-MPH/GSC la fecha 24 de febrero de 2021 y 552-2021-MPH/GSC el 19 de abril de 2021 donde el 24 de agosto del 2021 presenta su recurso de reconsideración.;

Que, del análisis de la infracción impuesta GCS 01.0 **"Por no contar con el ITSE vigente"**, cuya sanción complementaria es la clausura temporal con condición subsanable; clausura que está sujeto a la presentación del Certificado ITSE y/o Inspección Técnica en Edificaciones aprobado; a lo señalado por la administrada y adjuntando la nueva prueba si bien la infracción es subsanable esta se sujeta a los plazos establecidos para la interposición establecido en la norma vigente.

Que, por otro lado, es de advertir que los actos administrativos impugnados fueron notificados de la siguiente manera la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 336-2020-MPH/GSC la fecha de notificación el 24 de febrero de 2021 y 552-2021-MPH/GSC notificado el 19 de abril de 2021; **en ese sentido la recurrente tenía como plazo máximo para interponer el recurso impugnativo (Reconsideración y/o Apelación) contra dichos actos administrativo hasta el 10 de mayo del 2021**; sin embargo la administrada presenta su recurso de reconsideración el 24 de agosto de 2021, fuera del plazo establecido por la normatividad vigente.

Que, el artículo 222 del TUO de la LPAG, establece que: **"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"** a lo citado y estando las notificaciones de las resoluciones impugnadas fuera del plazo previsto y haberse quedado firme el acto administrativo.

Que, considerándose el informe de la parte técnica donde señala que; habiéndose presentado la administrada JOVANNA AVILA ELIZARBE el Recurso Impugnatorio de manera extemporáneo **OPINO** declarase IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración CONFIRMESE la sanción complementaria dispuesto con la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 2154-2020-MPH/GSC de fecha 22/02/2021; y rectificadas por error material la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 552-2021-MPH/GSC de fecha 16 de abril de 2021, por las consideraciones antes expuestas; la Gerencia de Seguridad Ciudadana hace suyo el Informe N° 024-2021-MPH/GSC/AACA;

De conformidad a las atribuciones y competencias conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH-A de fecha 08 de julio de 2020; que desconcentra y delega funciones en atribución al Artículo 85° del TUO de la Ley 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el recurso de reconsideración instado por **SULLA ROCA JESICA**, en consecuencia **CONFIRMESE** en todos sus extremos la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 2154-2020-MPH/GSC de fecha 22/02/2021; y rectificadas por error material la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 552-2021-MPH/GSC de fecha 16 de abril de 2021, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al interesado y demás áreas competentes la presente Resolución bajo las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 - Del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

GSC/OALN
aaac

IC. ORLANDO ALVARADO NUÑEZ
GERENTE